



El Régimen de la Sucesión Intesta en Navarra

Antes de entrar en la exposición del orden sucesorio legal en el Derecho Foral Navarro resulta obligado concretar a quién se le aplica dicho régimen.

Señala la Ley 16 del Fuero Nuevo de Navarra que “la condición foral navarra de una persona somete a esta al derecho civil y a las disposiciones administrativas y fiscales de Navarra”.

En consecuencia, quien tenga tal condición queda sujeto a la regulación que a efectos de sucesión establece dicho Fuero.

La determinación de dicha condición foral deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley 11 y siguiente del Fuero Nuevo señalando la primera de ellas que “la adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la condición foral de navarra, se rige en lo no previsto en esta Compilación, por la legislación general y conforme al principio de reciprocidad”.

Por lo que se refiere a la legislación general, la misma está contenida en el artículo 14 del Código Civil.

Por Javier Iribarren Goñi y Miguel Úriz Ayestarán. Abogados de Iribarr

...